

AGENCIAS MARÍTIMAS (BOP DE CÁDIZ DE 30 DE ENERO DE 2014)

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Cádiz, a 20 de diciembre de 2013, en el conflicto número 11\ 2013\ 0172, promovido por [...], en nombre y representación de Secretario Acción Sindical CCOO, [...], en nombre y representación de Secretario General FTSM-UGT, [...], en nombre y representación de Secretario Sector Puertos UGT-A, y [...], en nombre y representación de Secretario FSC CCOO, frente a la Asociación Empresarial APEMAR, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 29/11/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto. Con fecha 29/11/2013 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas. Con fecha 05/12/2013 y 17/12/2013 se celebraron actos de mediación en el que las partes acordaron aplazar el procedimiento al día de la fecha.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, [...], en nombre y representación de Secretario Acción Sindical CCOO, [...], en nombre y representación de Secretario Sector Puertos UGT-A, y [...], en nombre y representación de Secretario FSC CCOO; [...], en nombre y representación de miembros comisión negociadora por UGT y [...], en nombre y representación de miembros comisión negociadora por CCOO.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

[...] en nombre y representación de APEMAR. Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Alcanzar un acuerdo en la actual negociación del Convenio Colectivo ante las infructuosas negociaciones llevadas a cabo hasta el momento.

El presente acto comienza a las 10:00 horas, finalizando a las 14:30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 500.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA Las partes acuerdan:

Siendo las 14:00 horas, la CCM, con base en el artículo 7.d de la Carta de compromisos de la actuación mediadora, realiza a las partes la siguiente propuesta:

Aprobar la vigencia del Convenio Colectivo de APEMAR para los años 2014 y 2015, con las siguientes modificaciones:

- El ámbito de aplicación del convenio será:

o Territorial: Las empresas que presten sus servicios en la Bahía de Cádiz y la Bahía de Algeciras y estén inscritas en los censos de las respectivas Autoridades Portuarias.

o Funcional: Empresas cuya actividad principal sea una de las delimitadas en el actual convenio.

- El complemento de IT se mantendrá en el 100% para las contingencias profesionales y se reducirá al 50% en las contingencias comunes.
- El tiempo requerido para el ascenso automático en el grupo de administrativos pasa a 7 años.
- El convenio incluirá los nuevos contratos temporales ampliando convencionalmente hasta el máximo permitido por la ley.
- Antigüedad: Se consolida la antigüedad como complemento ad personam para todos los trabajadores que vinieran percibiendo este concepto al día de la fecha. Este complemento personal no tendrá carácter de absorbible ni compensable ni sujeto a incremento o revalorización. Se establece una indemnización del 2.5% de salario base para todos los trabajadores fijos a la firma de convenio. Esta indemnización será abonada en un solo pago con fecha tope 31/06/2014 y no tendrá carácter de consolidable.
- El revisión salarial para el año 2014 será del 1,2% y para el año 2015 del 1%.

Las partes acuerdan aceptar la propuesta de la CCM. Se desconvoca la huelga.

Componentes de la C.C.M.

Apellidos, Nombre, D.N.I. Firma

Presidencia C.E.A. [...]

Secretaría [...]

Vocal [...]

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma

[...].

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. [...]. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. [...].

Convenio o Acuerdo: SECTOR AGENCIAS MARÍTIMAS PROVINCIA DE CÁDIZ

Expediente: 11/05/0376/2013

Fecha: 10/01/2014

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: [...]

Código 11100015052014.

Vista la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.—Que con fecha 24 de diciembre de 2013 fue inscrito, a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, por el Responsable del SERCLA en Cádiz, Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de las empresas del convenio de sector de AGENCIAS MARÍTIMAS DE CÁDIZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de

Trabajo; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, modificado por el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

Segundo.—Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 20 de diciembre de 2013, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la representación de los trabajadores y de las empresas del sector de AGENCIAS MARÍTIMAS DE CÁDIZ.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo.

Vistos los preceptos indicados y demás de aplicación general.

Por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se Acuerda

Primero.—Inscribir el Acuerdo suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2013, ante el SERCLA, al que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación en el B.O.P. del Acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.